

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

07 de julio de 2022

RADICADO	05001-41-05-003-2019-00972-00
DEMANDANTE	HECTOR DE JESUS CARVAJAL CASTRILLON
DEMANDADO	EMTELCO S. A. S.

En el presente proceso ordinario laboral, se le precisa a la parte demandante que la demandada aún no se ha notificado en términos de Ley, por lo que se insta a darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del ley 2213 de 2022, esto es, realizar la notificación mediante el envío del auto admisorio, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos, a la dirección electrónica registrada en el certificado de existencia y representación legal de la citada demandada, que debe de estar por demás actualizado, **sin necesidad de envío previa citación o aviso físico o virtual; requerido sí que el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

Es de advertir que algunas de las empresas de mensajería postal certificadas cuentan con este tipo de herramientas de notificación.

Por lo anterior, se solicita a la apoderada judicial del demandante, para que surta la actuación señalada en precedencia, y una vez integrado el contradictorio en debida forma se procederá a señalar fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


CAROLINA ALZATE MONTOYA